



ALCALDIA DE IBAGUE

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	2062	29 NOV 2016
<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>		
NOMBRE:	FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE	
NIT:	900633785-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CONSTANZA SARTA DE PARAMO	
C.C.	Nº 40758283 de Florencia.	
DIRECCIÓN:	Manzana 1 casa 19 Jordan 1 Etapa	
MUNICIPIO:	Ibague - Tolima	
TELÉFONO: 2775211 - 3017841409	PBX : NO REPORTO	<a href="mailto:tatazarta@hotmail.com">tatazarta@hotmail.com</a>
<b>INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b>		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2013-07-11
PLAZO	A partir de que se suscriba el acta de inicio y hasta el 30 de Diciembre de 2016.	
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 150.079.724 00) incluido IVA de los cuales la ALCALDIA DE IBAGUE aporta la suma de CIENTO TREINTA OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$138.166.794 ,00 ) incluido IVA, y LA FUNDACION ARTE Y TAMBORA" aportara la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$11.912.930) Incluido IVA., representados en bienes y servicios, los cuales están discriminados en la clausula quinta.	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y "LA FUNDACION ARTE Y TAMBORA" CON EL PROPOSITO DE CAPACITAR EN MANUALIDADES, A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZÓN POR LA PERSONAS MAYORES".	

*[Handwritten signature]*



## ALCALDIA DE IBAGUE

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA**, identificado con el NIT 800113389-7, representado por **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79,474,395 de Bogotá**, Alcalde Municipal ( E ), en calidad de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Municipio de Ibagué - Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 1000 - 1204 del 28 de Noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARIA CONSTANZA SARTA DE PARAMO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. **40758283 de Florencia**, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos conforme a lo manifestado en el Certificado de existencia y representación Legal , expedido por la Cámara de Comercio Folio 4, como **representante legal de FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE**, con NIT. **900633785-4**, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: La Secretaria de BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para suscribir el siguiente convenio de Cooperación objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación, de acuerdo a lo siguiente: **PRIMERA**: Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE"**, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2012730010077, donde la actividad es: **REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACION Y EDUCACION FORMAL Y DE TRABAJO (Procesos productivos), FORTALECER LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CON DOTACION DE ELEMENTOS (Maquinaria e insumos)**. Que mediante acuerdo 006 del 15 de junio de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo **"POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON 2016-2019"** del Municipio de Ibagué. **TERCERA**: Que el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con Todo el Corazón" se centrará en promover el desarrollo humano integral para los habitantes de Ibagué mediante el fortalecimiento de las oportunidades, capacidades y libertades de todos los ciudadanos y ciudadanas; para ello habrá que minimizar o superar desigualdades, exclusiones, pobreza, las intolerancias, la falta de crecimiento económico sostenido y la baja gobernabilidad local, entre otros. Que el objetivo principal del Gobierno "Por Ibagué con Todo el Corazón", es hacer de Ibagué una ciudad sostenible, donde sus habitantes puedan tener una vida digna, incluyente y próspera en el marco del desarrollo humano, siempre bajo los principios de participación, transparencia, equidad y justicia; con un gobierno que se guía por tres mandamientos fundamentales: no segregar, no depredar y no robar. Que uno de los principios de esta administración es un Gobierno Incluyente, con respeto a la diversidad social, política, económica, étnica, sexual y religiosa, como un derecho humano fundamental y base para la convivencia en paz. Pilares Del Plan De Desarrollo: El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2016-2019, es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin ningún distingo para construir una Ibagué moderna, incluyente y próspera que promueva en el imaginario colectivo los principio o mandamientos fundamentales de la administración de no segregar, no depredar y no robar. Para alcanzar este propósito el Plan de Desarrollo tiene cuatro pilares fundamentales sobre los cuales se sustentarán las dimensiones del desarrollo, las estrategias y las políticas sectoriales, para el objetivo que nos ocupa se encuentran **CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD INTEGRAL Y PAZ**. **CUARTA**: La cultura ciudadana constituye el motor que impulsará la transformación del municipio, necesitamos reconocernos y construirnos como ciudadanos. En estos momentos en que el país avanza hacia unos acuerdos de paz, es necesario superar las actitudes de intolerancia y de violencia que han caracterizado nuestras formas de relacionamiento. La seguridad integral ligada al bienestar de la población, implica desplegar acciones para prestar una atención adecuada en (...) vivienda, (...), atención especial para la infancia, la adolescencia, la juventud y los adultos mayores, la inclusión de los grupos vulnerables y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio. Debe permitir el cierre de brechas entre pobres y ricos (...). La seguridad integral no admite discriminación de ninguna clase, por ello el plan de desarrollo aborda la seguridad integral desde una perspectiva transversal a las cinco dimensiones del desarrollo planteadas para Ibagué. La región ha sido la primera en el conflicto y la ciudad de Ibagué ha recibido el impacto directo como la principal receptora de víctimas, así como de población en proceso de reintegración en el departamento. Sin embargo, existe una gran capacidad social para construir la paz y desarrollarla por organizaciones de la sociedad civil. **QUINTA**: El Plan de Desarrollo propone iniciar un proceso de restablecimiento de derechos e institucionalización de territorios a través de transversalización de los ejes fundamentales para la implementación de un modelo civilista de construcción de paz territorial. (Víctimas, reconciliación y cultura de la paz – justicia, seguridad y convivencia)). Uno de los pilares y Dimensiones que contempla la administración municipal en el Plan de Desarrollo, es el **SOCIAL**, que tiene dentro de sus componentes – Infancia y adolescencia y – Grupos Poblacionales: "Ibagué Lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión". Que el presente Plan de Desarrollo esta articulado con los **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS** y Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018. Hace 15 años, 189 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas se comprometieron a cumplir los **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)**, que fueron la plataforma que ha permitido que los diferentes países alrededor del mundo se comprometieran en el logro de ocho desafíos, considerados el primer escalón del desarrollo humano. **SEXTA**: Las Naciones Unidas después de una amplia consulta a nivel mundial con expertos de todas las áreas ha generado 17 nuevos objetivos contenidos en el borrador **ZERO** del grupo abierto de las Naciones Unidad. Muchos de ellos reiteran



## ALCALDIA DE IBAGUE

los desafíos planteados en los ODM, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE que quedaron todos contemplados en el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con Todo el Corazón", y que para el presente contrato son aplicables en el siguiente orden: 1. Fin de la pobreza. 2. Hambre cero. 3. Salud y bienestar. 10. Reducción de las desigualdades. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 17. Alianzas para lograr los objetivos. Realizando estos objetivos es necesario: 1. Terminar con la pobreza en todas sus formas posibles en todas partes. 2. Terminar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y nutricional. 3. Asegurar vidas saludables y promover el bienestar para todos y todas en todos los momentos de la vida. Objetivos que conforme está establecido en el acuerdo 006 del 15 de junio de 2016, que adoptó el Plan de Desarrollo "POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON 2016-2019", son acogidos en su totalidad y tendrán prioridad en su logro a través de cada una de las dimensiones y sectores que lo componen.

**SEPTIMA: DIMENSION SOCIAL: IBAGUE LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA INEQUIDAD SOCIAL Y LA EXCLUSION)** pese a que algunos indicadores como el coeficiente de Gini (0.44 para Ibagué y 0.539 promedio Nacional) parecen esperanzadores, la realidad nos muestra que la pobreza no descende significativamente y que la fractura social es evidente; se expresa en cordones de miseria y la pobreza extrema que persisten, la violencia intrafamiliar, la inseguridad, (...) etc. Por estas razones, el Plan de Desarrollo plantea lineamientos estratégicos en relación con: Lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión. Se trata de reducir la vulnerabilidad social en que se encuentra gran parte de la población Ibaguereña (especialmente la población flotante de desplazados) garantizando el acceso a (...) servicios públicos básicos, soberanía alimentaria, justicia (...) propendiendo por el disfrute real y efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas. La dimensión social está compuesta por políticas públicas dirigidas a los siguientes grupos poblacionales que a su vez suelen estar en alguna proporción inmersos en situación de desplazamiento: A. DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE IBAGUE. B. MUJER Y EQUIDAD DE GENERO. C. ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD LGBTI. D. PERSONAS MAYORES. E. PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. F. POBLACION EN EXTREMA POBREZA. G. GRUPOS ETNICOS. " **PROGRAMA 1: IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES**".

El programa para personas mayores para el municipio de Ibagué, es un programa incluyente, con una estructura de los Centros día/vida, con unos propósitos y objetivos que propendan por la atención integral de las personas mayores; atendidos por un equipo interdisciplinario de profesionales, los cuales esta ubicados por grupos de trabajo en cada uno de los centros y un equipo extramural brindando actividad física, valoración médica, física, ocupacional y de enfermería, manualidades productivas y ocio atento (música, danza), procesos de formación académica, actividades por el área de psicología y trabajo social, soporte nutricional, salidas lúdico pedagógicas, Terapia Física, Planes caseros individuales, seguimiento, visita familiar, encuentros intergeneracionales y con familias, encuentros deportivos y celebraciones varias. El objetivo es promover el pleno ejercicio efectivo de los derechos, su restitución y el cumplimiento de las obligaciones y corresponsabilidad en todos los niveles y ámbitos de la sociedad que garanticen a las personas mayores y ancianos; igualdad y equidad, satisfacción de sus necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, mediante los siguientes acciones: Crear, mantener espacios y estrategias que promuevan el conocimiento, el respeto, la movilización, la reducción de los factores generadores de desigualdades, vulnerabilidad y el acceso a bienes y servicios integrales: A) Movilizar, coordinar, articular e integrar las estrategias y acciones que sectoriales e intersectoriales que garanticen el proceso de envejecimiento activo y saludable en condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida. B) Promover una visión de la vejez como una etapa natural de la vida que puede vivirse con plenitud y aportando a la sociedad, enriquecida ésta con una visión de género y de diversidad cultural. C) Movilizar, coordinar y articular las acciones de complementariedad, concurrencia y corresponsabilidad sectoriales e intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna. **OCTAVA:** Que el Municipio de Ibagué y la Secretaria de Bienestar, requiere en la actualidad dar atención oportuna a las necesidades de las poblaciones vulnerables del Municipio de Ibagué.

Colombia como Estado Social de Derecho fundado en el respecto a la dignidad humana confía a las autoridades a protección de la vida, honra y bienes, creencias, derechos y libertades de todas las personas, y así poder asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares. Es así como los derechos fundamentales entendidos como universales para todas las personas del Estado colombiano, positivados en la Constitución Política y en diversa normatividad de la constitución, pueden ser reclamados y reconocidos por sus titulares, independientemente de la condición en el mundo de la vida de cada persona. **NOVENA:** Las políticas públicas que direccionan la atención del adulto mayor como lo son: Ley 1276 del 5 de enero de 2009 "Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo", el acuerdo 003 del 1 de marzo de 2007 y la ley 687 de 2001 tendientes a la promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos; en cumplimiento al acuerdo 006 del 15 de junio de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo "POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON 2016-2019" del Municipio de Ibagué. Por ello en las metas del plan indicativo se destaca el fortalecimiento a los integrante del programa IBAGUE CON TODO EL CORAZÓN POR LA PERSONAS MAYORES, teniendo en cuenta que es de vital importancia brindar atención complementaria en este programa a través del desarrollo de diferentes actividades de carácter lúdico, por lo que es necesario capacitar a esta población en manualidades, con el fin de suplir espacios que el adulto mayor de manera independiente no puede satisfacer debido a la falta de recursos económicos, lo que

*[Handwritten signature]*



## ALCALDIA DE IBAGUE

genera desequilibrio en su autoestima, rol social, salud física y mental. De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, que establece que " El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Igualmente se sustenta en lo dispuesto por el artículo 1 del decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 del mismo año que literalmente señala: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983" El artículo 1º del Decreto 1403 de 1992 adiciono el Artículo 10 del Decreto 777 de 1992 así: "Se entiende por reconocida Idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado". De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De los presentes estudios se establece que el contrato a celebrar es un convenio de cooperación con una fundación que tiene dentro de su objeto el desarrollo de las actividades que el Municipio requiere. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participación de particulares así: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas en la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política en ellos se determinara con precisión su objeto término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. De acuerdo a lo anterior se precisa que se está apoyando e impulsando programas de una entidad privada sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social acredita el desarrollo de las actividades que pretende impulsar nuestro municipio, las cuales sin lugar a dudas resalta la identidad territorial. De acuerdo a lo anterior se precisa que se está apoyando e impulsando programas de una entidad privada sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de las actividades sobre las cuales se pretenden impulsar dentro de nuestro Municipio, las cuales sin lugar a dudas resaltar al ente territorial. Como ya señalo el artículo 355 de la Constitución Política tiene por objetos la entrega de unos recursos o bienes del estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última por lo que corresponde a la entidad dirigir el programa, tal como lo manifestó el Consejo de estado, sala de Consulta y Servicio civil de acuerdo a lo manifestado, lo que se pretende es suscribir un convenio de cooperación con una Fundación o entidad sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social la de ejecutar Actividades en el caso que nos ocupa la FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE, es persona idónea para ejecutar el objeto del presente convenio de Cooperación. **DECIMA:** En virtud de lo anterior, la FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE, ha desarrollado procesos en beneficio de la población vulnerable. Por consiguiente surge la necesidad de suscribir un convenio para AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y "LA FUNDACION ARTE Y TAMBORA" CON EL PROPOSITO DE CAPACITAR EN MANUALIDADES, A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZÓN POR LA PERSONAS MAYORES.

### ESTIPULACIONES CONVENIDAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y "LA FUNDACION ARTE Y TAMBORA" CON EL PROPOSITO DE CAPACITAR EN MANUALIDADES, A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZÓN POR LA PERSONAS MAYORES".

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL COOPERANTE:** LA FUNDACION ARTE Y TAMBORA se obliga para



## ALCALDIA DE IBAGUE

con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Coordinar la convocatoria necesaria para la inscripción de las 500 personas mayores con el programa de Adulto Mayor de la Secretaría de Bienestar Social de de la Alcaldía Municipal.
2. Elaborar cronograma de actividades a realizar en coordinación con la supervisora del contrato.
3. Llevar a cabo el proceso de inscripción de las 500 personas mayores con el programa de Adulto Mayor de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal en coordinación con la supervisora del contrato.
4. Capacitar a las 500 personas mayores con el programa de Adulto Mayor inscritas.
5. Llevar a cabo el taller 1 de arte manual con la elaboración de una BOTA NAVIDEÑA
6. Llevar a cabo el taller 2 de arte manual con la elaboración de un MUÑECO NAVIDEÑO ILUMINADO
7. Llevar a cabo el taller 3 de arte manual con la elaboración de una DULCERA NAVIDEÑA
8. Llevar a cabo el taller 4 de arte manual con la elaboración de una BUFANDA NAVIDEÑA
9. Llevar a cabo el taller 5 de arte manual con la elaboración de COJIN NAVIDEÑO
10. Llevar a cabo el taller 6 de arte manual con la elaboración de CAMPANAS NAVIDEÑAS con material reciclado.
11. Llevar a cabo el taller 7 de arte manual con la elaboración de una MARCO NAVIDEÑO.
12. Llevar a cabo el taller 8 de arte manual con la elaboración de CAMINO DE MESA
13. Garantizar los elementos necesarios y fundamentales para las clases prácticas de cada uno de los talleres, a cada una de las 500 personas mayores beneficiarias del contrato.
14. Realizar una feria como acto de clausura a través de un evento donde se expondrán los trabajos realizados por las participantes en la capacitación.
15. En cada taller a realizar con los beneficiarios de la capacitación se ofrecerá refrigerio.
16. Las demás que de común acuerdo entre las partes se establezcan.
17. Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006 por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué el cual en su Artículo 18 reza: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del convenio a suscribir."
18. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la protección social.

**Obligaciones Generales:** 1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el cooperante. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 5. Anexar los soportes de la ejecución financiera (Facturas y demás documentos soportes del aporte realizado por el municipio). 6. Anexar soportes de evidencias filmicas, fotográficas y registro de asistencia. 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo cooperante o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del convenio a suscribir"

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Girar los recursos a la FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio.
3. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del convenio, su seguimiento, así como de definir las metas y alcances del mismo.
4. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de que se suscriba el acta de inicio y hasta el 30 de Diciembre de 2016.

### CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO OFICIAL: VALOR TOTAL:

CIENTO CINCUENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 150.079.724 00) incluido IVA de los cuales la ALCALDIA DE IBAGUE aporta la suma de CIENTO TREINTA OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$138.166.794 ,00 ) incluido IVA, y LA FUNDACION ARTE Y TAMBORA" aportara la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$11.912.930) incluido IVA., representados en bienes y servicios de la siguiente manera:



ALCALDIA DE IBAGUE

TOTAL PRESUPUESTO DE COSTOS DEL PROYECTO						
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTES	
					ALCALDIA	FAT
<u>CAPACITACIÓN EN ARTE MANUAL PARA (500) ADULTOS MAYORES</u>	PERSONAS					
<b>TALLER 1 BOTAS NAVIDENAS</b>						
<b>MATERIALES</b>						
FLIX VERDE NAVIDAD	MT	75	\$ 8.000	\$ 600.000	\$ 600.000	
FLIX ROJO NAVIDAD	MT	75	\$ 8.000	\$ 600.000	\$ 600.000	
FLIX CUADRDS	MT	40	\$ 12.000	\$ 480.000	\$ 480.000	
FLIX CAFÉ	MT	30	\$ 8.000	\$ 240.000	\$ 240.000	
FLIX BEIGE	MT	60	\$ 8.000	\$ 480.000	\$ 480.000	
FLIX CAMEL	MT	40	\$ 8.000	\$ 320.000	\$ 320.000	
FLIX NEGRO DECORADO	MT	16	\$ 12.000	\$ 192.000	\$ 192.000	
FLIX VERDE DECORADO	MT	16	\$ 12.000	\$ 192.000	\$ 192.000	
FLIX ROJO DECORADO	MT	16	\$ 12.000	\$ 192.000	\$ 192.000	
PAÑO LENCI CAFÉ	MT	30	\$ 12.000	\$ 360.000	\$ 360.000	
GUATA	MT	135	\$ 4.000	\$ 540.000	\$ 540.000	
PINTURA TELA	UND	36	\$ 1.000	\$ 36.000	\$ 36.000	
PINCELES ANGULARES	UND	500	\$ 1.500	\$ 750.000	\$ 750.000	
ACCESORIOS	GLOBAL	500	\$ 3.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	
OJOS N° 4	UND	500	\$ 300	\$ 150.000	\$ 150.000	
NARICES EN PDRCELANICRDN	UND	135	\$ 500	\$ 67.500	\$ 67.500	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	500	\$ 400	\$ 200.000	\$ 200.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 6.899.500</b>	<b>\$ 6.899.500</b>	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTES	
					ALCALDIA	FAT
<b>TALLER 2 MUÑECO ILUMINADO NIEVE/PAPA NOEL</b>						
<b>MATERIALES NIEVE</b>						
FLIX BEIGE	MT	135	\$ 8.000	\$ 1.080.000	\$ 1.080.000	
GUATA	MT	55	\$ 4.000	\$ 220.000	\$ 220.000	
LAME	MT	11	\$ 14.000	\$ 154.000	\$ 154.000	

Handwritten signature



ALCALDIA DE IBAGUE

RESORTE	MT	85	\$ 500	\$ 42.500	\$ 42.500	
RELLENO SILICONADO	LBS	135	\$ 6.000	\$ 810.000	\$ 810.000	
CARTON INDUSTRIAL	PLG	25	\$ 3.500	\$ 87.500	\$ 87.500	
BOTELLAS 1,75 LT	UND	250	\$ 300	\$ 75.000	\$ 75.000	
PONCETIA NAVIDEÑA	UND	250	\$ 1.000	\$ 250.000	\$ 250.000	
INSTALACION NAVIDEÑA TIPO LED	UND	250	\$ 5.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	
OJOS Nº 8	UND	250	\$ 300	\$ 75.000	\$ 75.000	
HILLO DORADO	MT	600	\$ 200	\$ 120.000	\$ 120.000	
GRANITO	LBS	600	\$ 800	\$ 480.000	\$ 480.000	
PEGANTE INSTANTANEO	UND	250	\$ 4.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
ACCESORIOS	GLDBAL	250	\$ 3.500	\$ 875.000	\$ 875.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	250	\$ 400	\$ 100.000	\$ 100.000	
<b>MATERIALES PAPA NOEL</b>						
FLIX ROJO	MT	95	\$ 8.000	\$ 760.000	\$ 760.000	
FLIX NEGRO	MT	18	\$ 8.000	\$ 144.000	\$ 144.000	
FLIX VERDE DECORADO	MT	35	\$ 12.000	\$ 420.000	\$ 420.000	
FLIX BEIGE	MT	25	\$ 8.000	\$ 200.000	\$ 200.000	
GUATA	MT	55	\$ 4.000	\$ 220.000	\$ 220.000	
RESORTE	MT	85	\$ 500	\$ 42.500	\$ 42.500	
TELA DE OVEJERO	MT	7	\$ 24.000	\$ 168.000	\$ 168.000	
YERSILDN PIEL	MT	16	\$ 12.000	\$ 192.000	\$ 192.000	
CARTON INDUSTRIAL	PLG	25	\$ 3.500	\$ 87.500	\$ 87.500	
BOTELLAS 1,75 LT	UND	250	\$ 300	\$ 75.000	\$ 75.000	
PONCETIA NAVIDEÑA	UND	250	\$ 1.000	\$ 250.000	\$ 250.000	
INSTALACION NAVIDEÑA TIPO LED	UND	250	\$ 5.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	
OJOS Nº 8	UND	250	\$ 300	\$ 75.000	\$ 75.000	
GRANITO	LBS	500	\$ 800	\$ 400.000	\$ 400.000	
RELLENO SILICONADO	LBS	125	\$ 6.000	\$ 750.000	\$ 750.000	
PEGANTE INSTANTANEO	UND	250	\$ 4.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
ACCESORIOS	GLOBAL	250	\$ 3.000	\$ 750.000	\$ 750.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	250	\$ 400	\$ 100.000	\$ 100.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 13.503.000</b>	<b>\$ 13.503.000</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>UND DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>APORTES</b>	

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE IBAGUE

			UNITARIO		ALCALDIA	FAT
<b>TALLER 3 DULCERA NAVIDEÑA</b>						
<b>MATERIALES</b>						
FRASCO EN CRISTAL TIPO BOMBILLO	UND	500	\$ 1.800	\$ 900.000	\$ 900.000	
FLIX BEIGE	MT	8	\$ 8.000	\$ 64.000	\$ 64.000	
FLIX CAMEL	MT	8	\$ 8.000	\$ 64.000	\$ 64.000	
FLIX BLANCO	MT	8	\$ 8.000	\$ 64.000	\$ 64.000	
FLIX CUADROS	MT	25	\$ 12.000	\$ 300.000	\$ 300.000	
TRENCILLA BLANCO	MT	67	\$ 300	\$ 20.100	\$ 20.100	
FLIX ROJO	MT	4	\$ 8.000	\$ 32.000	\$ 32.000	
FLIX VERDE	MT	4	\$ 8.000	\$ 32.000	\$ 32.000	
NARICES EN PDRCENALICRON	UND	500	\$ 500	\$ 250.000	\$ 250.000	
RELLENO SILICONADO	LBS	60	\$ 6.000	\$ 360.000	\$ 360.000	
CORDON DORADO GRUESO	MT	350	\$ 300	\$ 105.000	\$ 105.000	
OJOS N° 6	PARES	500	\$ 300	\$ 150.000	\$ 150.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	500	\$ 400	\$ 200.000	\$ 200.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2.541.100</b>	<b>\$ 2.541.100</b>	
<b>TALLER 4 BUFANDA NAVIDEÑA</b>						
<b>MATERIALES</b>						
FLIX ROJO	MT	75	\$ 8.000	\$ 600.000	\$ 600.000	
FLIX VERDE	MT	75	\$ 8.000	\$ 600.000	\$ 600.000	
FLIX LEÑERA	MT	11	\$ 12.000	\$ 132.000	\$ 132.000	
FLIX BEIGE	MT	11	\$ 8.000	\$ 88.000	\$ 88.000	
YERSILÓN PIEL	MT	9	\$ 6.000	\$ 54.000	\$ 54.000	
OJOS N° 4	PARES	500	\$ 300	\$ 150.000	\$ 150.000	
NARICES PEQUEÑAS	UND	250	\$ 100	\$ 25.000	\$ 25.000	
ADORNO BUFANDA	UND	500	\$ 500	\$ 250.000	\$ 250.000	
HILO CROCHET ROJO	GRAMOS	2500	\$ 87.500	\$ 87.500	\$ 87.500	
HILO CROCHET VERDE	GRAMOS	2500	\$ 87.500	\$ 87.500	\$ 87.500	
HILO CROCHET BLANCO	GRAMOS	2500	\$ 87.500	\$ 87.500	\$ 87.500	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	500	\$ 400	\$ 200.000	\$ 200.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2.361.500</b>	<b>\$ 2.361.500</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>UND DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>APORTES</b>	

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE IBAGUE

			UNITARIO	ALCALDIA		FAT
<b>TALLER 5 COJIN NAVIDENO</b>						
<b>MATERIALES</b>						
FLIX VERDE CALI	MT	69	\$ 8.000	\$ 552.000	\$ 552.000	
FLIX ROJO	MT	69	\$ 12.000	\$ 828.000	\$ 828.000	
FLIX BEIGE	MT	67	\$ 8.000	\$ 536.000	\$ 536.000	
FLIX CUADROS	MT	60	\$ 8.000	\$ 480.000	\$ 480.000	
FLIX CAMEL	MT	11	\$ 8.000	\$ 88.000	\$ 88.000	
FLIX NEGRO	MT	13	\$ 8.000	\$ 104.000	\$ 104.000	
FLIX ROJO DECORADO	MT	13	\$ 12.000	\$ 156.000	\$ 156.000	
PAÑO LENCI NARANJA	MT	7	\$ 12.000	\$ 84.000	\$ 84.000	
YERSILON PIEL	MT	11	\$ 12.000	\$ 132.000	\$ 132.000	
PINTURA TELA	UND	38	\$ 1.000	\$ 38.000	\$ 38.000	
PINES NAVIDENOS	UND	500	\$ 1.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
ACCESORIOS	GLOBAL	500	\$ 3.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	
OJOS N° 8	UND	500	\$ 300	\$ 150.000	\$ 150.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	500	\$ 400	\$ 200.000	\$ 200.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 5.348.000</b>	<b>\$ 5.348.000</b>	
					<b>APORTES</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>UND DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>ALCALDIA</b>	<b>FAT</b>
<b>TALLER 6 CAMPANAS</b>						
<b>MATERIALES</b>						
PLASTICAS DE 2.5 LTS	BOTELLAS	1000	\$ 300	\$ 300.000	\$ 300.000	
PINTURA DORADA	FRASCOS	100	\$ 3.800	\$ 380.000	\$ 380.000	
PINTURA AMARILLA	FRASCOS	200	\$ 1.400	\$ 280.000	\$ 280.000	
CINTA DORADA	MT	600	\$ 1.400	\$ 840.000	\$ 840.000	
MILLARET DORADO	MT	950	\$ 500	\$ 475.000	\$ 475.000	
CINTA DORADA CHINA	MT	600	\$ 500	\$ 300.000	\$ 300.000	
SPAGUETI DORADO	ROLLOS	5	\$ 8.000	\$ 40.000	\$ 40.000	
CINTA ALAMBRADA NAVIDEÑA	MT	850	\$ 2.100	\$ 1.785.000	\$ 1.785.000	
PINES NAVIDENOS	UN	1000	\$ 1.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
ESFERAS DORADAS	UN	1000	\$ 475	\$ 475.000	\$ 475.000	
CORDON COLA DE RATA DORADA	MT	600	\$ 400	\$ 240.000	\$ 240.000	

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE IBAGUE

PINCELES N° 4	UND	600	\$ 2.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	600	\$ 400	\$ 240.000	\$ 240.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 7.555.000</b>	<b>\$ 7.555.000</b>	
<b>TALLER 7 MARCO NAVIDEÑO DECORATIVO</b>						
<b>MATERIALES</b>						
MARCO EN MADERA RUTEADO 30 X 30	UND	500	\$ 3.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	
CINTA NAVIDEÑA ALAMBRADA	ROLLOS	120	\$ 9.000	\$ 1.080.000	\$ 1.080.000	
BOLAS NAVIDEÑAS DIFERENTES TAMAÑOS	UND	1300	\$ 500	\$ 650.000	\$ 650.000	
CAMPANAS NAVIDEÑAS DECORATIVAS	UND	780	\$ 1.500	\$ 1.170.000	\$ 1.170.000	
ARTICULO DECORATIVO	UND	280	\$ 1.600	\$ 448.000	\$ 448.000	
CEREZAS Y RAMAS NAVIDEÑAS	UND	280	\$ 5.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	
SPAGUETI DORADO	ROLLOS	7	\$ 8.000	\$ 56.000	\$ 56.000	
SOportes METLICDS	UND	500	\$ 1.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
RODILLOS PARA PINTAR EN MADERA	DOCENAS	6	\$ 144.000	\$ 864.000	\$ 864.000	
ACRILICO DE MADERA DORADA	FRASCOS	37	\$ 2.000	\$ 74.000	\$ 74.000	
ACRILICO DE MADERA VERDE	FRASCOS	37	\$ 2.000	\$ 74.000	\$ 74.000	
ACRILICO DE MADERA ROJO	FRASCOS	37	\$ 2.000	\$ 74.000	\$ 74.000	
ACRILICO DE MADERA PLATEADA	FRASCOS	37	\$ 2.000	\$ 74.000	\$ 74.000	
PIN NAVIDEÑOS	UND	500	\$ 1.500	\$ 750.000	\$ 750.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	500	\$ 400	\$ 200.000	\$ 200.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 8.914.000</b>	<b>\$ 8.914.000</b>	
						<b>APORTES</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>UND DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>ALCALDIA</b>	<b>FAT</b>
<b>TALLER 8 CAMINO DE MESA</b>						
<b>MATERIALES</b>						
FLIX VERDE	MT	95	\$ 8.000	\$ 760.000	\$ 760.000	
FLIX BEIGE	MT	95	\$ 8.000	\$ 760.000	\$ 760.000	
SEDA ÉSTAMPADA MOTIVO NAVIDEÑO	MT	60	\$ 10.000	\$ 600.000	\$ 600.000	
SEDA POLIESTER VERDE	MT	95	\$ 3.500	\$ 332.500	\$ 332.500	
SEDA POLIESTER BEIGE	MT	95	\$ 3.500	\$ 332.500	\$ 332.500	
GUATA PRENSADA	MT	180	\$ 5.000	\$ 900.000	\$ 900.000	
MILLARÉ CON FLECOS	ROLLOS	180	\$ 7.000	\$ 1.260.000	\$ 1.260.000	
GLITTER	FRASCOS	160	\$ 3.500	\$ 560.000	\$ 560.000	



ALCALDIA DE IBAGUE

PAPÉL PECTEL	MT	17	\$ 10.000	\$ 170.000	\$ 170.000	
ACCESORIOS	GLOBAL	1000	\$ 2.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
ESCARCHA LAZER	LBS	15	\$ 3.000	\$ 45.000	\$ 45.000	
BOLSAS POLIPROPILENO	UND	500	\$ 400	\$ 200.000	\$ 200.000	
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 7.920.000	\$ 7.920.000	
<b>TOTAL</b>				\$ 55.042.100	\$ 55.042.100	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTES	
					ALCALDIA	FAT
<b>ASISTENCIA TECNICA</b>						
INSTRUCTORAS	PERSONAS	5	\$ 5.580.000	\$ 27.900.000	\$ 27.200.000	\$ 700.000,00
AUXILIARES	PERSONAS	8	\$ 766.700	\$ 6.133.600	\$ 6.133.600	
AYUDANTES	PERSONAS	9	\$ 344.500	\$ 3.100.500	\$ 2.411.500	\$ 689.000
<b>TOTAL</b>				\$ 37.134.100	\$ 35.745.100	\$ 1.389.000,00
<b>IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE</b>						
CERTIFICACIONES E INVITACIONES	UND	500	\$ 1.600	\$ 800.000		\$ 800.000
PAÑOS DE AGUJAS	UND	250	\$ 1.000	\$ 250.000	\$ 250.000	
CARRETEL DE ALFILÉRES	UND	500	\$ 700	\$ 350.000	\$ 350.000	
MÓLDERIA	UND	2.500	\$ 1.500	\$ 3.750.000		\$ 3.750.000
SHARPIE DOBLE PUNTA	UND	24	\$ 2.500	\$ 60.000	\$ 60.000	
HILOS	UND	4.000	\$ 700	\$ 2.800.000	\$ 1.470.000	\$ 1.330.000
TIJERAS	UND	12	\$ 20.000	\$ 240.000	\$ 240.000	
BARAS DE SILICONA LIBRAS	UND	12	\$ 12.000	\$ 144.000		\$ 144.000
PINTURA ROJA	UND	12	\$ 1.000	\$ 12.000		\$ 12.000
RUBOR	UND	10	\$ 3.500	\$ 35.000		\$ 35.000
SILICONA LIQUIDA	UND	25	\$ 8.000	\$ 200.000		\$ 200.000
PISTOLAS DE SILICONA	UND	24	\$ 8.000	\$ 192.000		\$ 192.000
SERVICIO MAQUINA DE COSER	GLOBAL	1	\$ 4.060.000	\$ 4.060.000		\$ 4.060.931
TRANSPORTE (5% MATERIALES)				\$ 2.752.105	\$ 2.752.105	
<b>TOTAL</b>				\$ 15.645.105	\$ 5.122.105	\$ 10.523.931
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTES	
					ALCALDIA	FAT
<b>FERIA DE EXPOSICIÓN Y CLAUSURA</b>						
ALQUILER DE SONIDO	UND	1	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE IBAGUE

STAR Y MESONES	UND	30	\$ 20.000	\$ 600.000	\$ 600.000	
MANTELES Y TAPAS	UND	30	\$ 10.000	\$ 300.000	\$ 300.000	
DECORACIÓN	GLOBAL	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
REFRIGERIOS (500 ADULTOS MAY)	UND	500	\$ 6.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
REFRIGERIOS OTROS ASISTENTES	UND	1000	\$ 3.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
ANIMADOR	UND	1	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	
PRESENTACIÓN ARTISTICA	UND	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.000.000</b>	<b>\$ 10.000.000</b>	
<b>REFRIGERIOS PERSONAL A CAPACITAR</b>						
REFRIGERIO	UND	4400	\$ 3.000	\$ 13.200.000	\$ 13.200.000	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 13.200.000</b>	<b>\$ 13.200.000</b>	
<b>COSTOS TOTALES</b>						
				<b>\$ 131.021.305</b>	<b>\$ 119.109.305</b>	<b>\$ 1.912.930,50</b>
IVA					<b>\$ 19.057.488,80</b>	
COSTO DEL PROYECTO POR APORTES					<b>\$ 138.166.794</b>	<b>\$ 1.912.930,50</b>
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					<b>\$ 150.079.724</b>	

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio de Ibagué desembolsará al cooperante la suma la suma de **CIENTO TREINTA OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$138.166.794 ,00 ) incluido IVA**, Un Primer Desembolso correspondiente al **50%** del aporte del Municipio, una vez se suscriba el acta de inicio, acompañada a del primer informe con la planeación y alistamiento del proyecto, incluido personal vinculado, un **Segundo** y Último Desembolso correspondiente al **50%** del aporte del municipio una vez finalizada la ejecución y previa presentación de informe que incluye: el informe financiero, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme la circular 001 de 2004".

**CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el escrito que lo contiene, así como del registro presupuestal, pago de póliza, en el caso que sean exigidas, el artículo 71 del Decreto – Ley 111 de 1996 y artículo 14 Decreto 777 de 1992.

**CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad desembolsará al COOPERANTE el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) **No. 3193 de Fecha 24/11/2016** y con código presupuestal No.211306004301 - denominación: "ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Por valor de \$138,169,114 **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

**CLAUSULA NOVENA GARANTIAS :**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual EL COOPERANTE, constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, una Garantía Única en compañía bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

*[Handwritten signature]*



## ALCALDIA DE IBAGUE

**CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del convenio, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del convenio. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,15 Del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia del convenio y Seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

**PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,13 Del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía al (5%) del valor del convenio y con una vigencia del convenio y tres (3) años más.

**CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** La supervisión del convenio será realizada por la Secretaria de Bienestar Social **CLAUDIA PATRICIA CERÓN MONROY** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Alcalde Municipal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Para la celebración del convenio se considera por parte de la entidad que ha de aunar esfuerzos con **FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE**. Por lo anterior atendiendo que dicha entidad es sin animo de Lucro, de acuerdo al Certificado Expedido a través del portal de Servicios Virtuales de la Camara de Comercio de Inscripción al registro de Entidades sin animo de Lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, en la dirección **Manzana 1 casa 19 Jordan 1 Etapa**, cuyo objeto social guarda relación con el Objeto del presente Convenio.

En cuanto a la experiencia del cooperante tiene la suficiente puesto que anexa los siguientes soportes

Contrato 193 de 2013 con la Alcaldía de Ibagué, Contrato 1606 de 2014 con la Alcaldía de Ibagué, Contrato 3077 de 2015 con la Alcaldía de Ibagué, Contrato 2013 con la Policía Nacional

Lo anterior de acuerdo a los soportes aportados por parte del cooperante, con el fin de celebrar el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio requiere de su publicación en el portal del SECOP.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Resolución de Justificación **d)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDE LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia..

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:** a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **b.** Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. **c.** Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto, Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. **d.** Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. **e.** Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. **f.** Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. **g.** Cumplir con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Alcaldía. **h.** Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. **i.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad, para lo cual asumirá el costo. **j.** Procurar el cuidado integral de su salud. **k.** Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **l.** Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo. **m.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG – SST. **n.** Aplicar el **AUTOCUIDADO** en el desarrollo del objeto. **o.** Informar oportunamente toda novedad de riesgo derivada del convenio. **p.**



ALCALDIA DE IBAGUE

Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del convenio para cada pago. q. Dar cumplimiento a los Decretos 2578 del 13 de Diciembre de 2012, Decreto 106 del 21 de Enero de 2015 y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien debe exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas o cooperantes, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

**PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del cooperante, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones. c. hacer los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente convenio, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del convenio. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad del objeto convenido y de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del convenio. f) Entregar al COOPERANTE los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el cooperante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente convenio y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al COOPERANTE mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones convenidas y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del convenio. j) Acordar por escrito con el COOPERANTE sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones convenidas durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. l) Dar a conocer al COOPERANTE sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL COOPERANTE debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al COOPERANTE con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL COOPERANTE autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente convenio, el COOPERANTE pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y especial las del Art. 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE IBAGUE

COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente convenio el contratista se obliga a ceder al **Municipio de Ibagué** los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del convenio y /o como consecuencia de este.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ADICIÓN:** El presente convenio se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del convenio serán de cargo del COOPERANTE, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente convenio y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el COOPERANTE deberá cancelar sobre el valor del aporte del Municipio y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA;** b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS.** Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación.

**PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del convenio, serán a cargo del COOPERANTE.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

**CLAUSULA TRIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué.

**PARAGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el COOPERANTE en la dirección señalada en la información general del convenio. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día **29 NOV 2016**

<p>ORDENADOR DEL GASTO,</p> <p><i>Juan Vicente Espinosa Reyes</i></p> <p><b>JUAN VICENTE ESPINOSA REYES</b> Alcalde Municipal de Ibagué ( E )</p>	<p>COOPERANTE,</p> <p><i>Maria Constanza Sarta de Paramo</i></p> <p><b>FUNDACION ARTE Y TAMBORA POR UNA MUJER FELIZ SANA E INDEPENDIENTE</b> Rep. Legal - MARIA CONSTANZA SARTA DE PARAMO C.C 40758283 de Florencia</p>
---	---

SUPERVISOR,

*Claudia Patricia Cerón Monroy*

**CLAUDIA PATRICIA CERÓN MONROY**  
Secretaría de Bienestar social

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Valderrama Abril -Abogado-Dirección de Contratación-	<i>Alexander Valderrama</i>	
Revisó y Aprobó:	Lyda Niyireth Osma Pirazan - Directora Grupo Contratación	<i>Lyda Niyireth Osma Pirazan</i>	